

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de octubre de 2003, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva delegó en el titular de la Secretaría General Técnica la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Unico. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de septiembre de 2004, en el modelo que figura como Anexo a la misma.

2. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

3. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

5. En lo relativo a los requisitos, procedimiento y documentación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2003, y a lo que establezca la Ley del Presupuesto para el año 2004.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de Acciones Experimentales y de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

P R E A M B U L O

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, el programa de Acciones Experimentales y el programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Así mismo, el Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo, coparticipando en las mismas los agentes sociales y económicos más representativos en Andalucía, siguiendo el modelo de concertación social puesto en práctica durante los últimos años en Andalucía con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y Confederación de Empresarios de Andalucía.

El continuo cambio a que se ve sometido el Mercado de Trabajo, como consecuencia de evolución social, introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la puesta en funcionamiento de nuevos modelos organizativos, conlleva una dificultad añadida para las personas demandantes de empleo, haciendo necesario el disponer de herramientas que faciliten su inserción laboral mediante la obtención de un puesto de trabajo ajustado a sus necesidades y posibilidades.

Las actuaciones dirigidas a obtener un mayor y mejor conocimiento del mercado de trabajo en Andalucía y, por tanto, su situación presente, sus tendencias, la identificación de sectores emergentes, el conocimiento de los flujos migratorios, el comportamiento en territorios peculiares y concretos, las dificultades de ciertos colectivos para ingresar en él, etc., se convierten en un instrumento apropiado, junto a las actuaciones dirigidas a divulgar y difundir la información disponible sobre el mercado de trabajo, que permiten generar más empleo y ayudar a las personas que lo buscan.

Por todo ello, se hace necesario promover acciones de carácter experimental dirigidas a la inserción laboral de las personas desempleadas, acordes a las necesidades de éstas así como del propio tejido empresarial, detectando y previniendo los eventuales desfases y desarrollando la capacidad de los servicios de empleo para que respondan a la demanda de la mano de obra.

A estos programas preceden los positivos resultados generados por las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico durante los últimos años, al amparo de la Orden de 7 mayo de 2001, por la que se han venido regulando ayudas relativas al desarrollo de medidas complementarias de apoyo al empleo.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O**CAPITULO I****OBJETO Y PROGRAMAS****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden se dicta en desarrollo de lo previsto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas a los Programas de «Acciones Experimentales» y «Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo».

Artículo 2. Programas.

1. Programa de Acciones Experimentales. A los efectos de la presente Orden, se considerará acción experimental la que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales para la inserción laboral que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica. Estos planes se articularán a partir de la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.

2. Programa de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo. El presente programa tiene por finalidad mejorar el conocimiento de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo a través de estudios o trabajos técnicos centrados en territorios, sectores o colectivos específicos. Asimismo, se contempla como finalidad de este programa el desarrollo de instrumentos o metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento de dicho mercado, así como la realización de acciones de difusión sobre el Mercado de Trabajo y los encuentros entre profesionales, incluyendo la difusión de los estudios o trabajos técnicos que se realicen.

CAPITULO II**PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES****Artículo 3. Destinatarios de las acciones experimentales.**

1. Las ayudas reguladas para este programa irán orientadas a la mejora de la ocupabilidad e integración de los siguientes colectivos de personas desempleadas:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Personas inmigrantes.
- c) Mujeres con problemas de integración laboral.
- d) Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
- e) Perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la Renta Activa de Inserción.

2. Con carácter general, al menos el 60% de las personas destinatarias de las acciones experimentales, deberán ser perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de personas beneficiarias